



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 197



viernes, 16 de octubre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-197

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Junta de Villalba de Losa,
Teza de Losa - Valle de Losa (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Puesta a disposición de los interesados de las fincas de reemplazo resultantes
de la concentración parcelaria de la zona de Las Celadas (Burgos)

6

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Autorización para la construcción de las instalaciones correspondientes
a la red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal
de Modúbar de la Emparedada (Burgos)

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Resolución del otorgamiento de subvenciones en concepto de ayudas
excepcionales por climatología 2015

12

Resolución del otorgamiento de subvenciones en concepto de ayudas
excepcionales por climatología 2015

14



sumario

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 17

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 18

Cuenta general del ejercicio de 2014 19

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial de una modificación de plantilla y RPT 20

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de régimen de funcionamiento de la Guardería Municipal «La Milagrosa» 21

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Guardería Municipal «La Milagrosa» 22

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales y vías de titularidad municipal 23

AYUNTAMIENTO DE CEBRECO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 24

Cuenta general del ejercicio de 2014 25

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2015 26

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2015 27

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Iniciación de expediente de permuta de un bien patrimonial con otro inmueble destinado a vivienda 28

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 29

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE VILLALBA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 30

Cuenta general del ejercicio de 2014 31

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Cuenta general del ejercicio de 2014 32



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos 33

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Cuenta general del ejercicio de 2013 54

Cuenta general del ejercicio de 2014 55

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2014 56

AYUNTAMIENTO DE NEBREDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 57

Cuenta general del ejercicio de 2014 58

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 59

Cuenta general del ejercicio de 2014 60

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 61

Cuenta general del ejercicio de 2014 62

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Subasta para la enajenación del bien inmueble patrimonial sito en la calle Pozuelo, número 5, de Brullés 63

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 65

Cuenta general del ejercicio de 2014 66

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIENZA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 67

Cuenta general del ejercicio de 2014 68

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 69

JUNTA VECINAL DE BERBERANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 70

Cuenta general del ejercicio de 2014 71



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	72
Cuenta general del ejercicio de 2014	73

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2014	74
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE VILLALBA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	75
Cuenta general del ejercicio de 2014	76

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 460/2015	77
--	----

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ARANDA

Convocatoria a asamblea general ordinaria	78
---	----

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Convocatoria a asamblea general ordinaria	79
---	----

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

Convocatoria a asamblea general ordinaria	80
---	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-OC-338.

José Ramón Hierro Fernández de Pinedo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: José Ramón Hierro Fernández de Pinedo.

Objeto: Corta de árboles en 0,05 ha situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Nabón, arroyo Zaballa.

Paraje: Comunera - Villanueva, polígonos: 803, 503; parcelas: 9.204 (colindante con la 697 y 698) y 9.210 (colindante con la 198).

Municipio: Junta de Villalba de Losa (Burgos), Teza de Losa - Valle de Losa (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 17 de septiembre de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Las Celadas (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el local de la Junta Vecinal de Las Celadas (Burgos) se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley 14/90.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona y todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se declara en concreto la utilidad pública y se autoriza a la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. a la construcción de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, de 4 de marzo de 2008, se otorgó a Gas Natural Castilla y León, S.A. autorización administrativa previa para la distribución y suministro de gas natural para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. ha solicitado con fecha 23 de junio de 2015, de este Servicio Territorial, autorización para la ampliación de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural canalizado en Modúbar de la Emparedada (Burgos).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado el 12 de agosto en el Diario de Burgos y en el Correo de Burgos y con fechas 19 y 20 de agosto, en el B.O.C.yL. y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, el anuncio de información pública para aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los organismos afectados para que emitan su informe. A su vez, se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, presentando en este Servicio Territorial informe favorable al mismo y certificado de exposición al público de fecha 13 de agosto de 2015.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, en el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y demás disposiciones de aplicación.



Vista la propuesta de la Jefa de la Sección de Industria y Energía.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Vista la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas (B.O.C. y L. n.º 21 de 02-02-04), este Servicio Territorial, resuelve:

Autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. – En todo momento se deberá cumplir cuanto establece el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, de 4 de marzo de 2008, por la que se otorgó a Gas Natural Castilla y León, S.A. autorización administrativa previa, y demás normativa de aplicación.

Segunda. – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas

Tercera. – Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto que se expresa a continuación:

«Proyecto de ejecución de instalaciones para la red de distribución que dará suministro al núcleo urbano de Modúbar de la Emparedada (Burgos), suscrito por el Ingeniero Industrial D. Ángel Casas Bachiller, con un presupuesto de ciento diecisiete mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y ocho céntimos (117.426,58 euros).

Cuarta. – Se prevé la construcción de 2.713 m de red de distribución de gas natural con rango de presión MOP4, que suministrará gas natural al núcleo urbano de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

La red de distribución en MOP4 se construirá en polietileno tipo PE-100, de acuerdo con las normas UNE 53.333, con diámetros nominales de 160, 90 y 63 mm. La definición y características básicas de la instalación que se autoriza son las siguientes:



RED DE DISTRIBUCIÓN EN MOP4:

TUBERIA PE (m)				
CALLES	63	90	160	PLANO 511 GNCyL
Calle María Teresa León			8	Red - 1
Calle María Moliner			141	Red - 1
Camino Sin Nombre-1			344	Red-1 y Red- 2
Polígono 505, Parcela 260			29	Red-1 y Red- 2
Carretera BU-V-8013			262	Red-1 y Red- 2
Polígono 505, Parcela 5068			5	Red-1 y Red- 2
Polígono 505, Parcela 5066			60	Red-1 y Red- 2
Polígono 505, Parcela 5065			6	Red - 2
Polígono 505, Parcela 5900			143	Red - 2
5283301VM4758S0001ZJ			66	Red - 2
Camino Trasarenas		115	13	Red - 2
Calle Infante de Lara	146			Red - 2
Camino Alto Blanco			544	Red - 2
Calle El Redondal		135		Red - 2
Calle Pajares		92		Red - 2
Camino Campanario		154		Red - 2
Calle Los Álamos		157		Red - 2
Calle Cervantes	133			Red - 2
Calle José Ignacio Ramos	160			Red - 2
TOTAL: 2.713 m	439	653	1.621	

Quinta. – Los cruzamientos y paralelismos especiales se realizarán de acuerdo con los condicionados de las diferentes entidades afectadas.

Sexta. – Una vez construidas las instalaciones autorizadas, este Servicio, previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, recabará de la empresa distribuidora los resultados de los ensayos o pruebas oportunas, así como el Certificado de Dirección y Terminación de Obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con el proyecto correspondiente, acreditando, asimismo, expresamente, el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias de aplicación.

Séptima. – Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que este Servicio formalice el acta de puesta en marcha.

Octava. – No se permitirá la realización de los trabajos de arada, cava, plantación de árboles o arbustos, ni levantamiento de edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar y perjudicar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias de la red y de sus elementos anejos.

Novena. – Las instalaciones receptoras de gas deberán cumplir la normativa específica aplicable y para su puesta en servicio se seguirán los trámites señalados en las disposiciones vigentes.



Décima. – La autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo las que pudieran corresponder a otros Organismos Administrativos o Entidades Públicas.

Undécima. – La Administración Pública se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas u otra causa excepcional que lo justifique.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se aprueba y descrita en el punto cuarto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la canalización sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución.

Con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada correspondiente a las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 m de ancho, uno a cada lado del eje a lo largo del gasoducto, por donde discurre enterrada la tubería y que estará sujeta a las siguientes limitaciones y condiciones:

1. – Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 m, a contar del eje de la tubería.

2. – Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 2 m del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano Competente de la Administración.

3. – Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4. – Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras en superficie o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Finca Nº	Titular	Datos Catastrales		Longitud	Superficie	Ocupación Temporal m ²	Naturaleza
		POLIG.	PARC.				
1	María Oliva Cossío Saiz	505	260	29	87	290	Labor Secano
2	Herederos de Manuel López Cobia	505	5068	5	15	50	Labor Secano
3	Herederos de Román Palacios Varona	505	5066	60	180	600	Labor Secano
4	Fernández Briongos y Otros	505	5065	6	18	60	Labor Secano
5	Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada	505	9000	143	429	1430	Erial Pastos
6	Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada	52833	1	66	198	660	Suelo Urbano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

El Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos ha dictado con fecha 27 de julio de 2015 la resolución núm. 4933, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«Decreto. – Vistos los Decretos de la Presidencia de esta Entidad núms. 958, de fecha 26 de febrero de 2015, en el que se precisa el ámbito territorial de mayor afección de los sucesos extraordinarios de nevadas e inundaciones con niveles de intensidad muy superiores a los que en cierto modo es normal en época invernal, y que dieron lugar a la producción de una serie de daños en los meses de enero y febrero del año 2015, y 4.712, de fecha 16 de julio de 2015, de ampliación de zona de declaración de emergencia y la extensión de los beneficios del Decreto antes citado a dichas zonas, que en un principio no fueron incluidas en dicho ámbito al quedar sus términos municipales fuera del cauce del propio río y que sin embargo también sufrieron los referidos sucesos extraordinarios.

Habida cuenta que en dicha resolución se declara el régimen excepcional previsto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como para la concesión de subvenciones de urgente necesidad para hacer frente a las situaciones catastróficas o que supongan grave peligro o a necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Vistas las solicitudes recibidas en esta Diputación Provincial hasta el día de la fecha, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49 de fecha 12 de marzo de 2015, relativa al Decreto 958 de 26 de febrero de 2015, antes citado.

Considerando la existencia de crédito en el presupuesto de esta Entidad para el año 2015 bajo el concepto “Ayudas Excepcionales por Climatología” en las aplicaciones presupuestarias 75.4590.76203 y 75.4590.46203 por importe de 400.000 euros y 200.000 euros respectivamente, según informes de Intervención de fechas 18 de junio y 7 de julio de 2015.

Por cuanto antecede, el Sr. Presidente en funciones de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe

RESUELVE

Primero. – Avocar para sí la competencia de resolución del otorgamiento de subvenciones, establecido en el punto 2.º, apartado f) del Decreto de esta Presidencia n.º 4.597, de fecha 10 de julio de 2015, y en consecuencia, conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4590.46203 una subvención total de 47.769,73 euros en concepto de “Ayudas Excepcionales por Climatología 2015” a las Entidades Locales que aparecen relacionadas a continuación y por el importe que se especifica para cada una de ellas en concepto de ayudas para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de los



sucesos extraordinarios de nevadas e inundaciones 2015 a los que se contrae esta Resolución, siendo la cantidad que figura en concepto de presupuesto aprobado la cantidad necesaria a justificar para el libramiento de la subvención:

Nº	LOCALIDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
1	BARCENILLAS DEL RIBERO	GASTO EXTRAORDINARIO	800,00	640,00
2	BOZOO	GASTO EXTRAORDINARIO	1.893,05	1.514,44
3	CORNEJO (CP)	GASTO EXTRAORDINARIO	3.859,90	3.087,92
4	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	GASTO EXTRAORDINARIO	10.555,63	8.444,50
5	PANCORBO	GASTO EXTRAORDINARIO	1.579,05	1.263,24
6	PARA	GASTO EXTRAORDINARIO	2.595,45	2.076,36
7	VALLUERCANES	GASTO EXTRAORDINARIO	13.306,98	10.645,58
8	VALTIERRA DE ALBACASTRO	GASTO EXTRAORDINARIO	3.872,00	3.097,60
9	VILLASANTE (CP)	GASTO EXTRAORDINARIO	21.250,11	17.000,09
TOTALES			59.712,17	47.769,73

Segundo. – Señalar como obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las que con carácter general se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de abril de 2006 y en particular las señaladas en los artículos 30 y 24 respectivamente, para la justificación de las ayudas percibidas, incluyendo además una certificación o informe administrativo acreditativos de que los daños alegados son consecuencia directa de los fenómenos climatológicos a los que se refiere este Decreto.

Tercero. – De la presente resolución se dará cuenta a los efectos de su conocimiento tanto a la Comisión Informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria como a la Junta de Gobierno de la Entidad en la primera sesión que estos órganos colegiados celebren».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de octubre de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

El Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos ha dictado con fecha 22 de septiembre de 2015 la resolución núm. 6.264, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«Decreto. – Vistos los Decretos de la Presidencia de esta Entidad núms. 958, de fecha 26 de febrero de 2015, en el que se precisa el ámbito territorial de mayor afección de los sucesos extraordinarios de nevadas e inundaciones con niveles de intensidad muy superiores a los que en cierto modo es normal en época invernal, y que dieron lugar a la producción de una serie de daños en los meses de enero y febrero del año 2015, y 4.712, de fecha 16 de julio de 2015, de ampliación de zona de declaración de emergencia y la extensión de los beneficios del Decreto antes citado a dichas zonas, que en un principio no fueron incluidas en dicho ámbito al quedar sus términos municipales fuera del cauce del propio río y que sin embargo también sufrieron los referidos sucesos extraordinarios y que han sido publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia de Burgos núms. 49 y 146 de fechas 12 de marzo y 5 de agosto de 2015 respectivamente.

Habida cuenta que en la primera de estas resoluciones se declara el régimen excepcional previsto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como para la concesión de subvenciones de urgente necesidad para hacer frente a las situaciones catastróficas o que supongan grave peligro o a necesidades que afecten directamente a la seguridad pública y que en la segunda de ellas se amplía a los municipios que se relacionan los beneficios establecidos en el Decreto modificado.

Vistas las solicitudes recibidas en esta Diputación Provincial hasta el día de la fecha y considerando la existencia de crédito en el presupuesto de esta Entidad para el año 2015 bajo el concepto “Ayudas Excepcionales por Climatología” en las aplicaciones presupuestarias 75.4590.76203 y 75.4590.46203 por importe de 400.000 euros y 200.000 euros respectivamente, según informes de Intervención de fechas 18 de junio y 7 de julio de 2015.

Por cuanto antecede, el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe

RESUELVE

Primero. – Avocar para sí la competencia de resolución del otorgamiento de subvenciones, establecido en el punto 2.º, apartado f) del Decreto de esta Presidencia n.º 4.597, de fecha 10 de julio de 2015, y en consecuencia, conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4590.76203 una subvención total de 372.000,00 euros en concepto de “Ayudas Excepcionales por Climatología 2015” a las Entidades Locales que aparecen relacionadas a continuación y por el importe que se especifica para cada una de



ellas, en concepto de ayudas para la realización de las obras necesarias para reponer a su estado originario las infraestructuras dañadas con motivo de los sucesos extraordinarios de nevadas e inundaciones 2015 a los que se contrae esta resolución, siendo la cantidad que figura en concepto de presupuesto aprobado la cantidad necesaria a justificar para el libramiento de la subvención:

Nº	LUGAR SOLICITA	LUGAR EJECUTA	TIPO DE OBRA	PRESUP. APROBADO	SUBVENCIÓN
1	SAN MARTIN DE LOSA	SAN MARTIN DE LOSA	Conservación camino	3.125,00	2.500,00
2	LASTRAS DE LA TORRE	LASTRAS DE LA TORRE	Conservación camino	3.125,00	2.500,00
3	FRESNO DE LOSA	FRESNO DE LOSA	Conservación camino	3.750,00	3.000,00
4	RIO DE LOSA	RIO DE LOSA	Conservación camino	3.750,00	3.000,00
5	TARTELES DE LOS MONTES	TARTELES DE LOS MONTES	Obra no clasificada	3.750,00	3.000,00
6	CILLAPERLATA	CILLAPERLATA	Obra no clasificada	1.250,00	1.000,00
7	BOZOO	BOZOO	Conservación camino	6.250,00	5.000,00
8	ALTABLE	ALTABLE	Conservación camino	6.250,00	5.000,00
9	VALLE DE LOSA	LASTRAS DE TEZA (CP)	Conservación camino	6.250,00	5.000,00
10	MENAMAYOR	MENAMAYOR	Conservación camino	6.250,00	5.000,00
11	PARA	PARA	Conservación camino	7.500,00	6.000,00
12	VALLE DE SEDANO	SEDANO (CP)	Conservación camino	10.000,00	8.000,00
13	VILLALUENGA	VILLALUENGA	Conservación camino	10.000,00	8.000,00
14	CALZADA (V. DE LOSA)	CALZADA (V. DE LOSA)	Conservación camino	12.500,00	10.000,00
15	MERINDAD DE MONTIJA	VILLASANTE (CP)	Obra no clasificada	12.500,00	10.000,00
16	LLANILLO-MUNDILLA	LLANILLO-MUNDILLA	Conservación camino	12.500,00	10.000,00
17	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Conservación camino	12.500,00	10.000,00
18	SANTURDE	SANTURDE	Obra no clasificada	15.000,00	12.000,00
19	BASCONCILLOS DEL TOZO	BASCONCILLOS DEL TOZO	Obra no clasificada	18.750,00	15.000,00
20	BARCENILLAS DEL RIBERO	BARCENILLAS DEL RIBERO	Conservación camino	20.000,00	16.000,00
21	MIRAVECHE	MIRAVECHE	Obra no clasificada	21.250,00	17.000,00
22	SANTA GADEA DEL CID	SANTA GADEA DEL CID	Conservación camino	25.000,00	20.000,00
23	JURISDICCION SAN ZADORNIL	SAN ZADORNIL (CP)	Conservación camino	25.000,00	20.000,00
24	ESCALADA	ESCALADA	Obra no clasificada	25.000,00	20.000,00
25	SANTA MARIA RIBARREDONDA	SANTA MARIA RIBARREDONDA	Conservación camino	27.500,00	22.000,00
26	QUISICEDO	QUISICEDO	Conservación camino	30.000,00	24.000,00
27	MERINDAD DE CUESTA URRIA	NOFUENTES (CP)	Conservación camino	30.000,00	24.000,00
28	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	CORNEJO (CP)	Conservación camino	31.250,00	25.000,00
29	PANCORBO	PANCORBO	Obra no clasificada	37.500,00	30.000,00
30	MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	Obra no clasificada	37.500,00	30.000,00
TOTALES				465.000,00	372.000,00

Segundo. – Señalar como obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las que con carácter general se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de abril de 2006 y en particular las señaladas en los artículos 30 y 24 respectivamente, para la justificación de las ayudas percibidas, incluyendo además una certificación o informe administrativo acreditativos de que los daños alegados son consecuencia directa de los fenómenos climatológicos a los que se refiere este Decreto.



Tercero. – De la presente resolución se dará cuenta a los efectos de su conocimiento tanto a la Comisión Informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria como a la Junta de Gobierno de la Entidad en la primera sesión que estos órganos colegiados celebren».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 1 de octubre de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Se anuncia la vacante de Juez de Paz titular de este municipio. Los interesados en ser propuestos para dicho cargo podrán presentar en las oficinas municipales la correspondiente instancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a la que se adjuntarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar dicho cargo previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz.

En Albillos, a 7 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Ángel Santamaría Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berberana para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.227,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.100,00
4.	Transferencias corrientes	9.500,00
	Total presupuesto	125.827,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.727,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.900,00
4.	Transferencias corrientes	46.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.000,00
	Total presupuesto	125.827,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Berberana. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berberana, a 25 de agosto de 2015.

La Alcaldesa,
Susana Gutiérrez-Barquín Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Berberana, a 8 de julio de 2015.

La Alcaldesa,
Susana Gutiérrez-Barquín Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2015, una modificación de plantilla y RPT, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local, durante el cual los interesados/as podrán examinarlo y presentar, en su caso reclamaciones ante el Pleno. Las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Briviesca, a 1 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Modificación del Reglamento de régimen de funcionamiento de la Guardería Municipal «La Milagrosa».

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 1 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 314 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Guardería Municipal «La Milagrosa».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 1 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales y vías de titularidad municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrillo de la Vega, a 1 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cebrecos para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	13.220,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.500,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
9.	Pasivos financieros	15.000,00
	Total presupuesto	79.520,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	13.620,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.300,00
4.	Transferencias corrientes	25.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.200,00
	Total presupuesto	79.520,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cebrecos. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cebrecos, a 24 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Alberto Merino Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cebrecos, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde,
Alberto Merino Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2015 suplemento de crédito del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
IV	Transferencia de Entidades Locales Menores	362.374,00	762.374,00
	Total		762.374,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
870.00	Remanente líquido de Tesorería	0,00	400.000,00
	Total		400.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condado de Treviño, a 28 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2015 suplemento de crédito del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria

<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
		Obras Diputación Provincial	79.995,00
		Paga extra empleados públicos 2012	11.475,74
		TOTAL GASTOS	91.470,74

2.º – Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

ECONÓMICA

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
113	Impuesto de bienes inmuebles urbana	91.470,74
	TOTAL INGRESOS	91.470,74

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condado de Treviño, a 28 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Este Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 24 de junio de 2015, acordó iniciar expediente de permuta de un bien patrimonial de Cubillo del Campo, parcela n.º 5.070, del polígono 507, finca segregada n.º 1, de 150,22 metros cuadrados de superficie, con otro inmueble destinado a vivienda propiedad de don Pedro Santamaría Sanz, sito en la calle Las Eras, n.º 1, de 30 metros cuadrados de superficie construida y cuya descripción obra en el expediente que se tramita al efecto.

Se expone el expediente a información pública por plazo de un mes, en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cubillo del Campo, a 29 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Navarro Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

Convocatoria de vacante de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de Fuentebureba (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de instancias de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Fuentebureba, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la L.O. del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Los interesados presentarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, una solicitud de elección para el cargo dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuentebureba, a la que acompañarán copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O. del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Fuentebureba, a 29 de septiembre 2015.

El Alcalde,
Indalecio Sáez Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE VILLALBA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.299,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.051,00
3.	Gastos financieros	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
9.	Pasivos financieros	30.000,00
	Total presupuesto	173.350,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	33.150,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.000,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	62.200,00
	Total presupuesto	173.350,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Junta de Villalba de Losa, a 26 de agosto de 2015.

El Alcalde,
José Losa Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE VILLALBA DE LOSA

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Junta de Villalba de Losa, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde,
José Losa Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Jurisdicción de San Zadornil, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde,
Lucio Bodega Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial tomado en sesión ordinaria de Pleno de fecha de 16 de julio de 2014, aprobatorio de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos del Ayuntamiento de La Sequera de Haza (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Sequera de Haza, a 30 de septiembre de 2015

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano

* * *



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS
DEL AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

ÍNDICE

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Competencias locales.

Artículo 4. – Prestación de los servicios.

Artículo 5. – Obligaciones generales.

Artículo 6. – Prohibiciones.

Artículo 7. – Régimen fiscal.

TÍTULO II. – SERVICIO DE RECOGIDA.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 8. – El servicio de recogida.

Artículo 9. – Clasificación de servicios de recogida.

Artículo 10. – Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos.

CAPÍTULO II. – SERVICIO DE RECOGIDA ORDINARIA.

Artículo 11. – Depósito de residuos.

Artículo 12. – Recogida separada.

Artículo 13. – Contenedores.

Artículo 14. – Recogida de vidrio.

Artículo 15. – Recogida de envases ligeros.

Artículo 16. – Recogida de papel y cartón.

Artículo 17. – Aceites vegetales usados.

Artículo 18. – Ropa y zapatos usados.

Artículo 19. – Residuos de medicamentos y sus envases.

Artículo 20. – Pilas.

Artículo 21. – Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.

Artículo 22. – Fracción resto.

Artículo 23. – Excrementos.

Artículo 24. – Recogida en los puntos limpios.

Artículo 25. – Información sobre separación y recogida de residuos.

Artículo 26. – Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos.

CAPÍTULO III. – SERVICIO DE RECOGIDA ESPECIAL.

Artículo 27. – Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos.



Artículo 28. – Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales.

Artículo 29. – Residuos de mercados.

Artículo 30. – Animales muertos.

Artículo 31. – Voluminosos: Muebles y enseres.

Artículo 32. – Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Artículo 33. – Podas y otros residuos de jardinería.

Artículo 34. – Solicitud del servicio municipal especial de recogida.

TÍTULO III. – INSPECCIÓN Y SANCIÓN.

CAPÍTULO I. – INSPECCIÓN Y CONTROL.

Artículo 35. – Servicio de inspección.

Artículo 36. – Deber de colaboración.

CAPÍTULO II. – INFRACCIONES Y SANCIONES.

SECCIÓN 1.ª – INFRACCIONES.

Artículo 37. – Infracciones.

Artículo 38. – Infracciones leves.

Artículo 39. – Infracciones graves.

Artículo 40. – Infracciones muy graves.

Artículo 41. – Prescripción.

SECCIÓN 2.ª – SANCIONES.

Artículo 42. – Sanciones leves.

Artículo 43. – Sanciones graves.

Artículo 44. – Sanciones muy graves.

Artículo 45. – Obligación de reponer.

Artículo 46. – Multas coercitivas.

Artículo 47. – Prescripción.

Artículo 48. – Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

Artículo 49. – Publicidad de las sanciones.

Artículo 50. – Competencia y procedimiento sancionador.

ANEXO.

Artículo 51. – El subproducto y SANDACH.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

ANEXO I.

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.



TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de La Sequera de Haza de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de La Sequera de Haza están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

Artículo 2. – Definiciones.

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

a) Pila: La fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

b) Recogida: Operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

c) Recogida especial: Aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

d) Recogida separada: La recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: Los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: Aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: Cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.



h) Residuos de envases: Todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

I. Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

II. Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

III. Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: Los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuos municipales: Serán residuos de competencia municipal,

I. Los residuos domésticos.

II. Los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.

l) Residuo peligroso: Aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

m) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: Son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

n) Unidades comerciales: Aquellas dependencias de los mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: Locales, casetas, etc.

o) Voluminosos: Aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle.



Artículo 3. – Competencias locales

1. El Ayuntamiento de La Sequera de Haza es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de La Sequera de Haza la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de La Sequera de Haza podrá:

a) Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente ordenanza.

c) Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente ordenanza.

Artículo 4. – Prestación de los servicios.

1. Corresponde al Ayuntamiento de La Sequera de Haza prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.

3. Así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por cada Entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales a través de la figura legal de la encomienda de gestión o cualquier otra que proceda.

Artículo 5. – Obligaciones generales.

Los ciudadanos están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente ordenanza.

c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el ayuntamiento.

d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.



Artículo 6. – Prohibiciones.

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente ordenanza.

Artículo 7. – Régimen fiscal.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II. – SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. – El servicio de recogida.

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.
- b) Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.
- c) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- d) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- f) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. – Clasificación de servicios de recogida.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.
2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.



3. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengará la correspondiente tasa o precio público.

4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.

b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a ... kg/día o litros/día.

c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

d) Los recogidos a través de punto limpio.

5. Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria supere la cantidad de los ... kg o litros/día.

b) Los residuos comerciales no peligrosos.

c) Residuos de mercados.

d) Animales domésticos muertos.

e) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.

f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

g) Residuos de podas y otros residuos de jardinería cuya entrega diaria supere la cantidad de ... kg.

Artículo 10. – Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos.

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:

a) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

b) Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.



3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma

CAPÍTULO II – SERVICIO DE RECOGIDA ORDINARIA

Artículo 11. – Depósito de residuos.

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.

2. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:

- a) Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel, cartón) depositados en la vía pública en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- b) Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- c) Puntos limpios.

Artículo 12. – Recogida separada.

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio.
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).
- Aceites vegetales usados (biorresiduo).
- Ropa y zapatos usados.
- Pilas.
- Fracción resto.
- Animales muertos.
- Voluminosos: muebles y enseres.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías.
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores: No se recogerán uralitas.
- Residuos sanitarios asimilables a urbanos.
- Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo).

Artículo 13. – Contenedores.

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará, en relación con las distintas fracciones de residuos, los contenedores correspondiéndole, asimismo, su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario.



2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y 2 de este artículo, los usuarios dispondrán de un contenedor, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, para uso exclusivo en los siguientes casos:

a) Cuando los usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando éstas se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, será obligatoria la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada de papel y cartón y fracción resto en aquellas industrias, comercios y servicios que generen un volumen de residuos domésticos superior a ... kg/día.

5. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

Artículo 14. – Recogida de vidrio.

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 15. – Recogida de envases ligeros.

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 16. – Recogida de papel y cartón.

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.



2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. – Aceites vegetales usados.

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.

2. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados de hasta ... litros y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, bien en el punto limpio.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida.

Artículo 18. – Ropa y zapatos usados.

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

a) En el contenedor señalizado a tal fin.

b) En el punto limpio.

c) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 19. – Residuos de medicamentos y sus envases.

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.

Artículo 20. – Pilas.

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

a) Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en la vía pública, en los distribuidores, centros comerciales, etc.

b) En los puntos limpios.

Artículo 21. – Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.

Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales en bolsas resistentes, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión:

a) A gestor autorizado, o

b) En el punto limpio.



No se permitirán en ningún caso el depósito de uralitas, salvo en centros o gestores autorizados.

Artículo 22. – Fracción resto.

1. Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos.

2. La fracción resto se depositará en los contenedores identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo.

Artículo 23. – Excrementos.

El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin.

Artículo 24. – Recogida en los puntos limpios.

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Aceites vegetales usados.
- b) Ropa y zapatos usados.
- c) Pilas.
- d) Voluminosos: Muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obra menor.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Sprays con producto
- k) Envases a presión

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.

Artículo 25. – Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El Anexo I de la presente ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.



Artículo 26. – Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.

2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.

3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final.

CAPÍTULO III. – SERVICIO DE RECOGIDA ESPECIAL

Artículo 27. – Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos.

Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de ... kg/día o litros/día deberán:

- a) Entregarlos a gestor autorizado, o
- b) Solicitar el servicio de recogida especial de residuos municipales.

Artículo 28. – Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales

1. Los comercios podrán entregar los residuos comerciales no peligrosos a:

- a) Gestor autorizado, o
- b) Solicitar el servicio especial de recogida de residuos comerciales no peligrosos.

2. El Ayuntamiento de La Sequera de Haza podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos y determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.

Artículo 29. – Residuos de mercados.

1. Los dependientes están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:

- a) Cartón.
- b) Envases.
- c) Materia orgánica cuando así lo establezca el Ayuntamiento.
- d) Madera, cuando así lo establezca el Ayuntamiento.
- e) Resto.

A tal fin cada unidad comercial dispondrá de contenedores diferentes.



2. Cada dependiente, a la hora del cierre del mercado, depositará el contenido de cada contenedor en el lugar del mercado, horario y condiciones indicado por el Ayuntamiento o establecido por la normativa aplicable.

3. El titular o, en el caso de mercados municipales, el concesionario de cada unidad comercial será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado, pudiendo entregarlos para su correcta gestión:

- a) Un gestor autorizado, o
- b) Solicitar el servicio especial de recogida de residuos de mercados.

Artículo 30. – Animales muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos.

2. Los propietarios de animales muertos así como los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a gestor autorizado.

3. No obstante lo dispuesto el apartado anterior, cuando se trate de animales domésticos podrán sus propietarios así como los titulares de las clínicas solicitar el servicio especial municipal de recogida, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

4. El servicio especial municipal de recogida de animales domésticos muertos se prestará a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los accesos se establezca otro por el Ayuntamiento o prestador del servicio.

5. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.

Artículo 31. – Voluminosos: Muebles y enseres.

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán:

- a) Entregarlos en un punto limpio, o
- b) Utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento, o
- c) Entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 32. – Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- a) Entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, o
- b) Entregarlos en el punto limpio, o



c) Depositarlos en los contenedores debidamente identificados a tal fin para cada categoría de residuo eléctrico y electrónico, o

d) Solicitar el servicio especial de recogida domiciliaria de residuos eléctricos y electrónicos.

Artículo 33. – Podas y otros residuos de jardinería.

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en una cantidad superior a ... kg/día deberán:

- a) Entregarlos a gestor autorizado, o
- b) Entregarlos en un punto limpio.
- c) Solicitar el servicio municipal especial de recogida.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

Artículo 34. – Solicitud del servicio municipal especial de recogida.

1. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación, en su caso, con el prestador del servicio.

2. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

TÍTULO III. – INSPECCIÓN Y SANCIÓN

CAPÍTULO I – INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 35. – Servicio de inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes de la policía local/guardia civil o forestal, según los casos.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 36. – Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.



CAPÍTULO II. – INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN 1.ª – INFRACCIONES.

Artículo 37. – Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 38. – Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente ordenanza.

c) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

d) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

e) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.

f) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

g) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

h) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente ordenanza.

i) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.3.b) y en el artículo 13.4 de la presente ordenanza.

j) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13.3.a) de la presente ordenanza.

k) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente ordenanza.

l) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.



Artículo 39. – Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

d) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 40. – Infracciones muy graves.

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 41. – Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2.^a – SANCIONES.

Artículo 42. – Sanciones leves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 40 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 43. – Sanciones graves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.



Artículo 44. – Sanciones muy graves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Artículo 45. – Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 46. – Multas coercitivas.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500,00 euros.

Artículo 47. – Prescripción.

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 48. – Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento de La Sequera de Haza promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Junta de Castilla y León.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, facilitando que



los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 49. – Publicidad de las sanciones.

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

Artículo 50. – Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

ANEXO

Artículo 51. – El subproducto y SANDACH:

1. Se prestará especial atención a todo el tema relacionado con el subproducto y SANDACH (purines, lodos, ...) aplicables a parcelas agrícolas, respecto a distancias mínimas a viviendas aisladas, núcleos urbanos, actividades industriales, zonas comunes de esparcimiento, ríos y otros dominios públicos hidráulicos, áreas recreativas, vías verdes, etc.

2. Será de aplicación toda la normativa europea, estatal y autonómica que al respecto se vaya regulando en este sentido, procediéndose a las modificaciones de esta ordenanza que sean necesarias.

3. En materia de SANDACH, será de aplicación en esta ordenanza, el Reglamento europeo (CE), n.º 1069/2009.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. – Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* * *



ANEXO I

LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO
DE LOS CONTENEDORES

– *Vidrio.*

Botes y botellas de vidrio de cualquier color.

Tarros de cosmética y perfumería.

Frascos de conservas.

Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar.

– *Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales).*

Revista y periódicos.

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas.

Cajas de cartón.

Bolsas de papel.

Hueveras de cartón.

– *Envases ligeros.*

Latas de conservas de acero o aluminio.

Latas de bebidas de acero o de aluminio.

Bandejas y envoltorios de aluminio.

Tapas, tapones, chapas.

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos.

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico.

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes.

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes.

Bolsas de plástico.

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos.

– *Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos).*

Material de curas no infectado.

Guantes y otros desechables quirúrgicos.

Yesos.



Textil fungible.
Ropa desechable.
Pañales.
Sondas.
Bolsas de sangre vacías.
Filtros de diálisis.
Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones.
Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.
– *Fracción resto.*
Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados.
Pañales.
Papel de cocina, de celofán.
Papel higiénico.
Papel sucio, manchado de grasa, de comida.
Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados.
Servilletas de papel.
Bolígrafos, rotuladores.
Cepillos de dientes.
Juguetes no electrónicos y sin pilas.
Guantes de goma.
Perchas.
Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares.
En La Sequera de Haza, a 16 de julio de 2014.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mahamud, a 30 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
M.^a Cristina Palacios Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mahamud, a 30 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
M.^a Cristina Palacios Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Merindad de Valdeporres, a 1 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nebreda para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.428,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.950,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
9.	Pasivos financieros	5.000,00
	Total presupuesto	90.378,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.678,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.400,00
4.	Transferencias corrientes	26.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.900,00
	Total presupuesto	90.378,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Nebreda. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nebreda, a 24 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Pedro Martín Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDA

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Nebreda, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde,
Pedro Martín Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Solarana para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.210,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
	Total presupuesto	93.210,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	22.910,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.900,00
	Total presupuesto	93.210,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Solarana. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solarana, a 24 de agosto de 2015.

La Alcaldesa,
Rosa Peñamedrano Carcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Solarana, a 8 de julio de 2015.

La Alcaldesa,
Rosa Peñamedrano Carcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tejada para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.290,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
	Total presupuesto	75.990,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.390,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.700,00
4.	Transferencias corrientes	18.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.300,00
	Total presupuesto	75.990,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Tejada. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tejada, a 24 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Jorge Luis Páramo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tejada, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde,
Jorge Páramo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de un bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villadiego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Oficinas municipales.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.
 4. Teléfono: 947 361 700.
 5. Telefax: 947 361 710.
 6. Correo electrónico: secretario@villadiego.es
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.villadiego.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles posteriores al siguiente de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (si coincide en sábado se prorrogará hasta el siguiente hábil).

d) Número de expediente: 1/2015.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación.

b) Descripción del objeto: Bien inmueble patrimonial urbano sito en la calle Pozuelo, número 5, de la población de Brullés, perteneciente al municipio de Villadiego, de 508 metros cuadrados.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

a) Importe total al alza: 500,00 euros.

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 14:00 horas del decimoquinto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (si coincide en sábado se prorrogará hasta el siguiente hábil).



- b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficinas municipales.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1. 09120 Villadiego.
- 6. – *Apertura de las ofertas:*
 - a) Dirección: Plaza Mayor, 1. 09120 Villadiego.
 - b) Fecha: Décimo día hábil posterior al último para presentar ofertas (si coincidiera con sábado se trasladará al siguiente día hábil).

En Villadiego, a 30 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyo de San Zadornil para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.100,00
	Total presupuesto	4.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	600,00
	Total presupuesto	4.600,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Arroyo de San Zadornil: Negativa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyo de San Zadornil, a 17 de agosto de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María Bartolomé Valle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE SAN ZADORNIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Entidad procederá a emitir un nuevo informe.

En Arroyo de San Zadornil, a 8 de julio de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María Bartolomé Valle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIENZA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2014*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bárcena de Pienza para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de septiembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	866,40
	Total aumentos	866,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-866,40
	Total disminuciones	-866,40

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bárcena de Pienza, a 25 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Javier Leciñana Vivanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIENZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bárcena de Pienza, a 25 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Javier Leciñana Vivanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIENZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena de Pienza para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.250,00
3.	Gastos financieros	55,00
6.	Inversiones reales	<u>25.850,00</u>
	Total presupuesto	29.155,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.655,00
7.	Transferencias de capital	<u>25.500,00</u>
	Total presupuesto	29.155,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bárcena de Pienza, a 25 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Javier Leciñana Vivanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERBERANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Berberana para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00
	Total presupuesto	15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.000,00
	Total presupuesto	15.000,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Berberana: Negativa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berberana, a 18 de agosto de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Miguel Ramírez Robredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERBERANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Berberana, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Miguel Ramírez Robredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	150,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.550,00
	Total presupuesto	4.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	700,00
	Total presupuesto	4.700,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil: Negativa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de San Zadornil, a 17 de agosto de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Eguíluz Alarcón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Millán de San Zadornil, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Eguíluz Alarcón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Olalla de Valdivielso, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Epifanio Fernández Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalba de Losa para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>6.000,00</u>
	Total presupuesto	7.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>3.000,00</u>
	Total presupuesto	7.000,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Villalba de Losa: Negativa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalba de Losa, a 18 de agosto de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Losa Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBA DE LOSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalba de Losa, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Losa Orive



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

V50 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 460/2015.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante: D/D.^a Domiciano González Ordóñez.

Procurador/a: Sr/Sra. María Inmaculada Pérez Rey.

Doña María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado arriba referido se sigue el presente procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto n.º 460/2015, a instancia de D. Domiciano González Ordóñez, actuando en su nombre y representación, la Procuradora D.^a Inmaculada Pérez Rey, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca de la siguiente descripción:

«Finca urbana en calle Arrabal n.º 12. Consta de casa de dos plantas, cochera y dos almacenes. Tiene una superficie de suelo de 731 m² y una superficie construida de 439 m².

Linda al norte o fondo, Virgilio Rodríguez (antigua tenada de D.^a Adriá Isar); sur o frente, calle Arrabal; este o derecha entrando, calle Arrabal, José Luis Varas Pérez y Luis Alfredo García López; oeste o izquierda entrando, María Luisa Arnaiz Pampliega, finca rústica 5.045; Santos Izquierdo Muñoz, finca rústica 15.046; y Hermenegildo González Alonso, finca rústica 15.043.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 260, libro 7 del Ayuntamiento de Iglesias, folio 4, Finca 6.570, IDIFUR 090050002263210».

– Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente, se convoca, como personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a:

- D.^a Eliecer Ordóñez González, D. Rafael Ordóñez González, D.^a Maximiliana Ordóñez González y D. Crescencio Ordóñez González, y herederos de todos ellos desconocidos e ignorados, como personas de quien procede la finca.

- Resto de personas ignoradas, con respecto a las cuales se desconoce cualquier dato.

– Objeto de la convocatoria: Que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2015.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ARANDA

D. Restituto Velasco Maté, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves día 29 de octubre de 2015, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos de la Caja 3 Ibercaja sito en c/ Pedrote, 3 de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

- 1.º – Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior. (21/05/15).
- 2.º – Memoria general de actividades del 1.º semestre de 2015.
- 3.º – Padrón de usuarios y fincas de 2016. Aprobación de tasas y derramas de 2016.
- 4.º – Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos de 2016.
- 5.º – Obras de mantenimiento y conservación fase V.
- 6.º – Aprobación de la lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.
- 7.º – Ruegos y preguntas.

Se ruega su asistencia, y de no poder acudir, deberá comunicar a su suplente.

En Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 2015.

El Presidente,
Restituto Velasco Maté



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

D. Juan Carlos Moral Gil, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves día 22 de octubre de 2015, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación -si procede- del borrador del acta de la sesión anterior. (28/05/15).

2.º – Memoria general de actividades del 1.º semestre de 2015.

3.º – Padrón de usuarios y fincas de 2016. Aprobación de tasas y derramas de 2016.

4.º – Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos de 2016.

5.º – Aprobación de la lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

6.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 2015.

El Presidente,
Juan Carlos Moral Gil



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

D. Rafael de la Sota Cuesta, Presidente de la Comunidad de Regantes de Quintana del Pidío, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves día 5 de noviembre de 2015, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el local de las antiguas escuelas de Quintana del Pidío (09370 Burgos), con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior. (14/05/15).

2.º – Renovación de los cargos de Vicepresidente y Secretario, y la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y de los Jurados de Riego.

3.º – Memoria general de actividades del 1.º semestre de 2015.

4.º – Padrón de usuarios y fincas de 2016. Aprobación de derramas de 2016. Consumos energía 2015.

5.º – Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos de 2016.

6.º – Aprobación de la lista cobratoria de impagados.

7.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 2015.

El Presidente,
Rafael de la Sota Cuesta